



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦
A particulares: 60 céntimos

PARTE OFICIAL
Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
Jefatura de Obras Públicas

FOMENTO.—ELECTRICIDAD
Don Antonio González Echarte, Director gerente de la Sociedad Hidráulica Santillana, domiciliada en esta Corte, paseo de Recoletos, número 17, solicita la autorización necesaria para la instalación de una línea eléctrica de corriente de alta tensión desde el salto de Marmota, situado en terrenos del Real Patrimonio de El Pardo, hasta la caseta de transformación instalada en el pueblo de Torrelozanes, destinada a suministrar energía a la Sociedad Hidráulica del Guadarrama.
Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de los de propiedad particular.
La nota extracto del proyecto presentado se publica a continuación de este anuncio. También se publica la relación de propietarios de las fincas que atravesará la línea.
Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el Reglamento vigente de instalaciones eléctricas, a fin de que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, dentro del plazo de treinta días, contado a partir desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, plaza de la Independencia, número 8, en los días y horas hábiles de oficina.
Madrid, 31 de octubre de 1930.—El Gobernador, José María de Garay.
Nota-extracto
La línea a que se refiere la pre-

sente petición tiene por objeto el transporte de la energía eléctrica desde la central de Marmota en el río de Manzanares hasta la caseta de distribución de Torrelozanes. La línea se desarrolla casi en su totalidad sobre terrenos de propiedad particular, arrancando de la citada central y atravesando terrenos de El Pardo; cruza el río Manzanares y sigue paralelamente al arroyo Valtravieso y a las tapias del Real Patrimonio de El Pardo por su parte exterior, para desviarse luego a lo largo del arroyo de Carboneros, cruzando la carretera de Hoyo de Manzanares y la de Madrid a La Coruña, para terminar en la caseta transformador situada contiguamente a esta última carretera en el pueblo de Torrelozanes.

La tensión de la línea es de 14.000 voltios, siendo sus tres conductores de cobre de cuatro milímetros de diámetro, que irán sujetos a postes de pino creosotado, salvo en los cruces con carreteras, que se harán por medio de columnas metálicas, en cuyos vanos se colocará cable fiador.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS
Término municipal de Colmenas Viejo

- Real Casa (Patrimonio de El Pardo), 325 metros.
- Cañada de Valtravieso, 40.
- Don Florentino Fernández Flórez, 350.
- Don Matías Vicente, 150.
- Don Florentino Fernández Flórez, 160.
- Don Luis de Hoyo, 50.
- Doña Manuela Gómez, 60.
- Don Florentino Fernández Flórez, 730.
- Don Narciso Berrocal, 170.
- Don Julián Fernández, 1.385.
- Total, 3.420 metros.

Término municipal de Hoyo de Manzanares

- Señor Conde de Aguilar (Casa Blanca), 1.325 metros.
- Señor Conde de la Montera (El Pendolero), 3.585.
- Doña María Trasporra, 2.080.
- Total, 6.990 metros.

Término municipal de Torrelozanes

- Cañada de ganados y carretera de Torrelozanes a Hoyo de Manzanares, 585 metros.
- Don Pedro Martín (Los Angeles), 2.265.

Carretera de Madrid a La Coruña y cañada de Valladolid, 145.
Total, 2.995 metros.
Suma total, 13.405 metros.
Es copia: El Ingeniero Jefe accidental, Barcala.
(A.—2.032)

A los efectos determinados en el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, se inserta a continuación en el presente BOLETÍN OFICIAL, la autorización otorgada por este Gobierno civil a la Sociedad Hidráulica Santillana para llevar a efecto la variación de la línea eléctrica de Galapagar a El Escorial, en un tramo de la misma con motivo de la construcción de un grupo de casas y una fábrica de aserrar maderas por la zona donde actualmente está instalada.

Madrid, 31 de octubre de 1930.—El Gobernador, José María de Garay.

Concesión que se cita

Visto el expediente incoado a instancia de D. José Ruiz Guijarro, en nombre de la Sociedad Hidráulica Santillana, en solicitud de autorización para introducir modificaciones en la línea eléctrica de Galapagar a El Escorial, con motivo de la construcción de un grupo de casas y una fábrica de aserrar maderas por la zona donde actualmente está instalada la referida línea.

Resultando que dicho expediente se ha tramitado conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, y teniendo en cuenta las demás disposiciones que le son aplicables:

Resultando que no se han presentado reclamaciones y que son favorables los informes emitidos por la Jefatura de Obras Públicas, Verificación oficial de Contadores eléctricos de la provincia y por la Abogacía del Estado:

Considerando que en dicho expediente aparecen cumplidas todas las prescripciones que determina y señala el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas:

Considerando que es de verdadera necesidad la variación de la línea solicitada y que con ella no se causan perjuicios conocidos que afecten a intereses privados y que con su realización se beneficie los intereses generales del público:

He resuelto, teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el párrafo 3.º del artículo 8.º del Regla-

mento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 y el Real decreto de 3 de septiembre de 1913, autorizar a la Sociedad Hidráulica Santillana a llevar a efecto la variación de la línea por ella solicitada con las siguientes condiciones:

- 1.ª Se autoriza a la Sociedad Hidráulica Santillana para variar la línea eléctrica de Galapagar a El Escorial, con motivo de la construcción de un grupo de casas y una fábrica de aserrar maderas por la zona donde actualmente está instalada.
- 2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de caminos D. José Luis Guijarro, de fecha 4 de marzo de 1930, y con los preceptos deducidos de las cláusulas de esta concesión.
- 3.ª El replanteo sobre el terreno de la situación de los postes de toda la línea desviada se llevará a cabo en presencia del personal afecto al servicio de la carretera, el cual marcará los puntos en que puedan situarse los referidos postes, siempre por el contrapaseo de la carretera.
- 4.ª Toda la línea nueva irá con hilo o cable fiador sujeto en aisladores independientes a los que vayan sujetos los conductores.
- 5.ª Los postes, en caso de ser de madera, quedarán fuera del terreno sujetos a barras metálicas empotradas en macizos de hormigón como cimientos, y en caso de necesitarse dobles en los cambios de alineaciones se constituirán formando un triángulo isósceles cuya base no exceda de sus puntas superiores y arriostrados por travesaños intermedios.
- 6.ª El tensado de la línea se hará de tal forma que cuando se halla sometida a la máxima tensión mecánica posible no exceda su trabajo, cuando las condiciones climatológicas sean las consignadas en el artículo 38 del Reglamento de instalaciones eléctricas, de un quinto de la carga de rotura del cable.
- 7.ª Las obras para dejar la línea en condiciones se comenzarán a lo más en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se notifique la autorización a la Sociedad peticionaria y quedarán terminadas en un plazo de seis meses, a contar de dicha fecha.
- 8.ª Regirán para la autorización de la variación de la línea todas las condiciones que le fueran impuestas a la línea primitiva.
- 9.ª La inspección y vigilancia de

las obras se llevará a efecto por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, a la que la Sociedad concesionaria dará cuenta de su comienzo y terminación. Serán de cuenta de la Sociedad concesionaria todos los gastos que dichas inspección y vigilancia originen.

10. Esta concesión lleva consigo la de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público; sobre las vías y terrenos provinciales y municipales y sobre los predios de los particulares que atravesase la línea, previo el abono de daños y perjuicios determinados en caso necesario, siguiendo las normas establecidas en la ley de Expropiación forzosa.

11. Esta concesión se entiende hecha a título precario sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho a reclamar indemnización alguna.

12. Si por causa justificada conviniera al Estado, la provincia o al Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, la Sociedad concesionaria queda obligada a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

13. Se cumplirán, además, todas las condiciones de carácter técnico que preceptúa el vigente Reglamento para instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1919.

14. Regirán para la autorización de la variación de la línea todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia; las relativas al cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referentes al contrato de trabajo; ley de Protección a la industria nacional y disposiciones complementarias de la misma ley de Accidentes del trabajo; Leyes en vigor de carácter social; Real orden del Ministerio de Trabajo de 17 de abril de 1923 y Real decreto del Ministerio de Economía Nacional de 21 de noviembre de 1929.

15. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas, será motivo de caducidad de esta concesión, siguiéndose para declararla los trámites marcados en la ley general de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

Es copia: El Ingeniero Jefe accidental, Barcala.

(A.—2.033)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIOS DE SUBASTAS

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 6 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial y Pabellón de Oncología del Instituto del Príncipe de Asturias, durante el ejercicio económico de 1931, el suministro de pan candeal, cuyo consumo se ha calculado en 466.700 kilogramos, que importan la cantidad de 308.022 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 10 de diciembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue y

con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

El pan candeal será de la mejor calidad, e igual al que de su clase se elabore en las principales tahonas de esta Corte, conteniendo solamente harina de trigo, sin mezcla de otra sustancia que lo adultere; bien cocido y dividido en piezas con el peso determinado en las Ordenanzas municipales o que determine el Director.

Servirá de precio tipo el de 0,66 pesetas kilo, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 15.401,10 y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados, por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costa del licitador, por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, don José María de Olózaga, o del Decano accidental, D. Vicente Piniés.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce de la mañana, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Caveta de Madrid* al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas, y Establecimientos dependientes de la Diputación en esta Capital.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que presente proposición nula se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 del depósito provisional.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 13 de noviembre de 1930. El Secretario accidental, Valentín Rivera.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, reintegrado con 1,80 pesetas, en pólizas o sellos de esta Diputación, y con la siguiente inscripción en el sobre: «Proposición para optar a la subasta del suministro de pan candeal»).

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en BOLETÍN OFICIAL, por el que la Excelentísima Comisión Provincial Permanente saca a pública subasta el suministro de pan candeal que se calcula necesario

durante el año de 1931 para los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, dependientes de la Diputación, y Pabellón de Oncología del Instituto del Príncipe de Asturias, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) kilo.

(Fecha y firma del proponente)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 6 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino al Hospital Provincial y Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, durante el ejercicio económico de 1931, el suministro de pan francés, cuyo consumo se ha calculado en 52.500 kilogramos, que importan la cantidad de 44.625 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 10 de diciembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

El pan francés será de la mejor calidad, bien cocido, conteniendo solamente harina de trigo de primera, sin mezcla de sustancias que lo adulteren, e igual al que de su clase se expendía en los principales establecimientos de esta Corte, y dividido en piezas de costumbre o con el peso que se pida por los Directores.

Servirá de precio tipo el de 0,85 pesetas kilo, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

La fianza provisional importa 2.231,25 pesetas, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya el depósito.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga, o del Decano accidental D. Vicente Piniés.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce de la mañana, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas, y Establecimientos dependientes de la Diputación en esta Capital.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que presente proposición nula, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 del depósito provisional.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verifi-

cará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 13 de noviembre de 1930. El Secretario accidental, Valentín Rivera.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 6.ª, reintegrada con 1,80 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, con la siguiente inscripción en el sobre: «Proposición para optar a la subasta del suministro de pan francés.»)

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Provincial Permanente saca a pública subasta el suministro de pan francés que se calcula necesario durante el año de 1931, para el Hospital Provincial y Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, y precio de ... (expresado en letra) kilo.

(Fecha y firma del proponente).

A YUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

La Comisión Municipal Permanente de esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 15 de octubre último, anunciar subasta pública para contratar la enajenación de muebles y efectos procedentes de desahucios y otros inservibles, que se encuentran depositados en el Almacén general de la Villa, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe total de 3.530 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 170,50 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, la que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 10 de diciembre de 1930, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán, durante el plazo de media hora, ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subastase hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Madrid, en los autos ejecutivos que sigue D. Fernando de Escondrillas, con D. Antonio Carrión, y como ampliación a los edictos de seis del corriente, fijados en dicho Juzgado, y publicados con la letra X, número 4.098, *Gaceta de Madrid* de ocho del actual, página 203 del anexo único, y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, del mismo día, bajo la letra A, número 1.996, página cuatro, hace saber, por medio del presente, que la subasta que en los mismos se anuncia se celebrará el día que en ellos se indica, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado. calle del General Castaños, número uno.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos procedentes.

Madrid, doce de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario judicial,

P. S.

Angel Vitriz

Adolfo Ortiz Casado

(A.—2.035)

Establecimiento Central de Intendencia

COMISION DE COMPRA

Por Real orden circular del Ministerio del Ejército de 6 del actual, (D. O. número 251) se autoriza la celebración de subasta general, única y con carácter urgente al objeto de intentar la adquisición de veinte mil mantas para cama de clases de primera categoría correspondientes al material del servicio de acuartelamiento.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, que se reserva a la producción nacional, servirán de base los mismos pliegos de condiciones técnicas y legales que rigieron en la subasta celebrada el 30 de agosto último y publicados en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ejército y *Gaceta de Madrid* de 5 y 3 de agosto de los citados números 173 y 215 respectivamente, se hallarán de manifiesto en el Establecimiento Central de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

El acto tendrá lugar el día 11 del mes de diciembre próximo, en la sala de Juntas de dicho Establecimiento, a las diez horas de su mañana, ante la respectiva Comisión de compra, y dará principio con la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones; terminada ésta se destinará media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por escrito, numerándose por el orden de su presentación. Expirado el plazo no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. A continuación podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, siguiendo el acto con la apertura de los pliegos por el orden que se hayan recibido, en la inteligencia de que abierto el primer pliego no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género.

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 10 de septiembre último, con sanción del Pleno en la de 18 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso, que intenta celebrar para contratar el suministro de piezas de recambio necesarias para la reparación y entretenimiento de los automóviles «Renault» propiedad de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 12 de noviembre de 1930. El Secretario, M. Berdejo.

(E.—614)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 25 de noviembre de 1930 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, con firme adoquinado, para el kilómetro 6 de la carretera de primer orden de Estación de Villalba a Segovia, durante los ejercicios económicos de 1930 y 1931, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 174.007,65, siendo el plazo de ejecución de ocho (8) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 5.225 pesetas.

La subasta se verificará el día 29 de noviembre, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de

los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito, como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros; lo legislado con el Retiro obrero y Accidentes del trabajo, y lo dispuesto por el Real decreto ley de 5 de marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al decreto ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 11 de noviembre de 1930. El Ingeniero Jefe accidental, José Barcala. (E.—605)

contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de noviembre de 1930. El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de enajenación de muebles y efectos procedentes de desahucios y otros inservibles, depositados en el Almacén general de la Villa.

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la enajenación de muebles y efectos procedentes de desahucios y otros inservibles, que se encuentran depositados en el Almacén general de la Villa, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas se compromete a tomar a su cargo dicha enajenación, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con el aumento de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por el Comité Paritario, de acuerdo con el Real decreto de 26 de marzo de 1929. Madrid, ... de ... de ...

(Firma del proponente)

(E.—616)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión del 10 de septiembre último, con sanción del Pleno en la de 18 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el suministro de piezas de recambio, necesarias para la reparación y entretenimiento de los automóviles «Ford» propiedad de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 12 de noviembre de 1930. El Secretario, M. Berdejo.

(E.—612)

Si del resultado comparativo de las proposiciones presentadas, que se firmará a continuación, resultasen dos o más iguales y fuesen las más económicas, se verificarán en el mismo acto de licitación por pujas a la llana, durante quince minutos entre los autores de aquéllas, y si en el término de dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio del sorteo la adjudicación o adjudicaciones.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones u ofertas la carta de pago que justifique haber impuestado en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales la suma equivalente al cinco por ciento del importe de su oferta, calculado por el precio límite que figura en el pliego de condiciones técnicas, cuya garantía podrá consignarse en metálico o títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá para tomar parte en dicha subasta.

Las proposiciones se admitirán por lotes de cinco mil mantas, múltiplo de este número, o por la totalidad de ellas.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado, de la clase octava, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y demás que se citan en el pliego de condiciones legales.

Si al hacer la adjudicación de un material a un contratista en el acto de la subasta, lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá el Tribunal aplicarlo, si conviene, a la adquisición del mayor número de mantas sobre las que recayó la adjudicación. A tal fin, antes de terminar el acto se preguntará al adjudicatario si en los mismos precios y condiciones amplía su oferta en el número de mantas que resulten dado el beneficio del pedido, y, señalada su conformidad por escrito, se hará constar así en el expediente y acta correspondiente.

Esta subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L., número 157), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 (C. L., número 128), ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907 (C. L., número 27), Reglamento para su ejecución, de 26 de julio de 1917 (C. L., número 153), Real orden circular de 19 de abril de 1930 (D. O., número 89) y demás disposiciones vigentes o de contratación.

Madrid, 11 de noviembre de 1930. El Coronel de Intendencia Presidente (firmado).

Modelo de proposición

Don F. ... de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid, Diario Oficial del Ministerio del Ejército o Boletín Oficial* de la provincia de ..., fecha ..., de la subasta que se celebrará el día 11 de diciembre próximo para la adquisición de material de acuartelamiento, mantas para cama,

de clases de primera categoría, y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar (detállese el material que se ofrezca, indicando cantidad, precio por unidad e importe de cada lote, en letra).

De acuerdo con lo que establece la condición novena de las legales, el que suscribe declara que, de ser adjudicatario, los obreros empleados en la fabricación de este material estarán sometidos a condiciones no inferiores... (Complétese dicha condición).

Se acompaña cédula personal, carta de pago del depósito de garantía, recibo o alta de la contribución industrial, y, en los casos que proceda, recibo que acredite el pago de la última cuota del Retiro Obrero, el pasaporte de extranjería, poder notarial, copia de la escritura de constitución de la Sociedad, la certificación a que hace referencia el Real decreto de 24 de diciembre de 1928 y certificado de productor nacional. Madrid, ... de ... de 1930.

(Firma y rúbrica)

(Núm. 2.643) (E.—610)

Comisión Gestora de compras del Hospital Militar de Alcalá de Henares

ANUNCIO

Esta Comisión ha acordado adquirir para el suministro del Hospital Militar de esta plaza y en las cantidades que se expresan, los siguientes artículos:

Aceite vegetal primera, 53 litros.
Idem de segunda, 10 ídem.
Azúcar blanca, 60 kilogramos.
Carbón vegetal, 1.000 kilogramos.
Idem de cok, 10.000 ídem.
Idem de antracita, 2.000 ídem.
Jabón común, 300 ídem.
Judías blancas, 16 ídem.
Lentejas, 10 ídem.
Tocino, 20 ídem.
Velas sperma, 10 ídem.
Alcohol de quemar.
Bacalao primera.
Bizcochos.
Café.
Carne de vaca limpia.
Idem gorda.
Idem de ternera.
Idem vegetal.
Cerveza.
Cerealine.
Ceregumil.
Compotas.
Coñac.
Champagne.
Chocolate.
Dietonol.
Fideos.
Frutas frescas.
Idem secas.
Galletas.
Gallinas.
Garbanzos, 15 kilos.
Harina de avena.
Idem de guisantes.
Idem de judías.
Idem de lentejas.
Idem de trigo.
Hígado de vaca.
Idem de ternera.
Huevos.
Hueso de vaca.
Jamón limpio.
Idem gordo.
Leche de vacas.
Idem de cabras.
Idem condensada.
Leña fina.
Macarrones.
Mantequilla de vaca.
Manteca de cerdo.

Manzanilla.
Merluza.
Mermelada.
Mostelle.
Pan gluten.
Pasteles.
Pastas.
Patatas.
Pescados blancos.
Pichones.
Pollos.
Queso fresco.
Idem seco.
Riñones.
Sesos de vaca.
Idem de carnero.
Sidra natural.
Sosa cáustica.
Tapioca.
Té.
Verduras.
Vino blanco.
Idem tinto.
Idem jerez.
Manzanilla.
Málaga.
Tomate.
Dulce membrillo.
Orejonos; y
Dátiles, lo necesario.

Se admiten ofertas para el total o parte de los artículos hasta el día 27 del actual, a las doce horas, en que se celebrará sesión para su adjudicación con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las ofertas se harán por escrito, dirigidas al Presidente de la Comisión, expresando con toda claridad el nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente, sujetándose al modelo que se expresa; se admitirán en la Secretaría de la Comisión, sita en el Gobierno Militar de esta Plaza, todos los días laborables, desde las once a las trece horas, excepto el día en que se reúna la Comisión, que sólo se admitirán hasta la hora de reunirse ésta; especificándose por lo que respecta a los huevos, que tengan un peso de 55 gramos cada uno, como mínimo, y las gallinas el peso de 1,500 kilogramos en vivo y de 0,850 kilogramos en limpio, también como mínimo.

2.ª Los artículos serán entregados en los almacenes del Hospital Militar, libres de todo gasto para el Estado, dentro del mes de diciembre próximo venidero, y reunirán las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones técnicas aprobadas por la Superioridad, que obran en esta Secretaría.

Los artículos cuyas entregas no sean diarias, tendrán lugar éstas en su totalidad o fraccionariamente, si así conviniera para su conservación, en los días que determine la Comisión receptora, de las once a las trece horas, a excepción de los jueves y días festivos.

3.ª Los pagos que excedan de 5.000 pesetas se harán por libramiento contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid. Los demás al pie de Caja, estando todos sujetos al descuento del 1,20 por 100 y de 10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda Pública.

4.ª La Comisión podrá exigir como garantía del cumplimiento de los compromisos una fianza igual al 10 por 100 del importe de la adjudicación, cuya fianza será depositada en la Caja del Hospital Militar, y quedará a beneficio del Estado, caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores.

5.ª Las cantidades expresadas podrán ser ampliadas si las necesidades del servicio así lo requiriesen.

6.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorroteo entre los adjudicatarios.

Modelo de ofertas

Don F. de T. y T. vecino de ..., domiciliado en ..., se compromete y obliga, con sujeción a los pliegos de condiciones estipuladas, a entregar en los Almacenes del Hospital Militar de esta Plaza, a los precios que se expresan, los siguientes artículos.

ARTICULOS	Cantidad	Unidad	PRECIO — Pesetas	OBSERVACIONES

(Fecha y firma)

Alcalá de Henares, 4 de noviembre de 1930.—El General Presidente, (Firmado.)

(Núm. 2.600) (E.—602)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones correspondiente al depósito números 231.035 de entrada, y 86.135 de registro, constituido en 11 de febrero de 1913, por don Mateo Sabino Valero, en garantía de su cargo de Habilitado de los Maestros de los partidos de Molina y Sigüenza (Guadalajara), importante 8.000 pesetas nominales en Deuda perpetua 4 por 100, a disposición del excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 7 de noviembre de 1930. El Ordenador de Pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.

(A.—2.034)

Recaudación de Hacienda de la provincia de Madrid

DISTRITO DEL HOSPICIO

Habiéndose acordado en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación de la Hacienda, la subasta de los bienes embargados a D. José Muñoz Rodríguez, cuyo domicilio tenía en la calle de la Florida, número 12 de esta Corte, y siendo de paradero desconocido, por la presente se le hace saber, como deudor y depositario de dichos efectos, que el día 25 del mes actual y hora de las cuatro de su tarde, se celebrará la subasta de los bienes que tiene embargados en la oficina de la Recaudación, calle de Santa Brígida, número 3, principal.

Madrid, 11 de noviembre de 1930.

El Recaudador, E. García Nuevo. (E.—606)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1

MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70
Teléfono, 53202